INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 30 de agosto de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional subsanación demanda de división ad valorem. Sírvase proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200110-00
PROCESO: DIVISORIO AD VALOREM DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MARLEN SOSA FERNÁNDEZ
DEMANDADA: MARGARITA MOSCOSO TRIANA

Subsanada la demanda en legal forma y por reunirse los requisitos exigidos por la ley conforme a lo previsto en los artículos 82 y ss, y 406 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de declarativa especial de División Ad Valorem, del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 176-83055, ubicado en la Vereda Gobernador del Municipio de Sesquilé, instaurada por la señora **MARLEN SOSA FERNÁNDEZ** en contra de la señora **MARGARITA MOSCOSO TRIANA**.

SEGUNDO: ORDENAR que al presente asunto se le imprime el trámite del proceso Declarativo Especial, de acuerdo al artículo 406 y ss, del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada **MARGARITA MOSCOSO TRIANA,** corriéndole traslado de la demanda y sus anexos por el término de **diez (10) días.** Dicha notificación se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el inmueble denominado "Lote La Manuelita" identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **176-83055** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. (Artículos 409 y 592 del C.G.P). **OFICIAR.**

QUINTO: Se reconoce personería al abogado LUIS GONZALO CAMELO CABUYA, para actuar como apoderado judicial de la demandante, de acuerdo con los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 062 del 7 de septiembre de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac274af9fe1b5e3f6a945f4cbf3da4f86674c15c6d4318d3e3bee56aed45959**

Documento generado en 06/09/2022 12:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica